NÚMERO 2025046004

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

Convocatoria y Bases para la Selección de un Limpiador/a dependencias.

Convocatoria y Bases para la Selección de un Limpiador/a dependencias.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 516-2025 de fecha 28 de agosto de 2025 las bases y la convocatoria , para cubrir una plazas de Limpiador/a dependencias jornada completa (personal laboral) para el Ayuntamiento de Huéneja, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PERSONAL LABORAL LIMPIADOR/A DEPENDENCIAS

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 23, de fecha 3 de febrero de 2023, cuyas características son:

Denominación de la plaza Limpiador/a dependencias jornada completa

Régimen Laboral fijo

Unidad/Área Administración general, Mantenimiento y conservación de las dependencias, infraestructuras municipales y servicios públicos básicos

Titulación exigible Ninguna

Sistema selectivo Concurso-oposición

Nº de vacantes 1

Funciones encomendadas Limpieza de las dependencias municipales y sus entornos.

Sistema Selectivo Concurso-oposición

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

El puesto de trabajo tiene la naturaleza de personal laboral fijo y jornada completa.

La retribución es la fijada en la plantilla y resto de documentos relativos a personal que acompañan al presupuesto.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y continuar cumpliéndose en la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo el anexo I se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) En su caso, documentos justificativos para la valoración en la fase de concurso.

c) En su caso, informe de vida laboral

d) En su caso, anexo II de servicios prestados en el Ayuntamiento de Huéneja.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente acompañado también de la fe de vida laboral. En el caso de que los servicios se hayan prestado en el Ayuntamiento de Huéneja y a efectos de facilitar la aportación de documentación que se haya en poder de este Ayuntamiento dicho certificado se sustituirá por un Anexo II donde se solicita al Ayuntamiento la incorporación del certificado de servicios prestados. Dicho anexo II es únicamente a efectos de acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Huéneja y requerirá que se fije el periodo o periodos que se han prestado los servicios y acompañado en todo caso de la fe de vida laboral.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://hueneja.sedelectronica.es y un extracto de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://hueneja.sedelectronica.es y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://hueneja.sedelectronica.es y en el Tablón de Anuncios.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios; con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Cualquier otra actuación o dato de interés para el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Empleado público de la Corporación
Suplente	Empleado público de Administración Local
Vocal	Empleado público de la Corporación

Suplente Empleado público de Administración Local

Vocal Empleado público de la Corporación

Suplente Empleado público de Administración Local

Vocal Empleado público de Administración Local

Suplente Empleado público de Administración Local

Secretario El de la Corporación.

Suplente Empleado público de Administración Local

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Concurso.

— Oposición.

FASE CONCURSO:

a) Experiencia:

Por experiencia profesional como limpiador/a, peón de limpieza o similar al servicio de una Administración Pública, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa. A 0,40 por cada mes de servicio en puestos de limpiador/a, peón de limpieza o similar, con un máximo de 2 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente acompañado también de la fe de vida laboral. En el caso de que los servicios se hayan prestado en el Ayuntamiento de Huéneja y a efectos de facilitar la aportación de documentación que se haya en poder de este Ayuntamiento dicho certificado se sustituirá por un Anexo II donde se solicita al Ayuntamiento la incorporación del certificado de servicios prestados. Dicho anexo II es únicamente a efectos de acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Huéneja y requerirá que se fije el periodo o periodos que se han prestado los servicios y acompañado en todo caso de la fe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán de forma que se reducirán proporcionalmente.

La calificación de la fase de concurso será expuesta para posibles alegaciones, reclamaciones o impugnaciones durante un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica de la corporación.

A efectos de que se entiende por mes de servicio, se considerará que consiste en treinta días.

En el caso de que se acrediten distintos periodos de servicio, se sumarán todos ellos y sobre el total se calcularán los meses. Si la cifra total ofrece algún mes incompleto se redondeará al alza si la fracción es igual o superior a 0,5.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la oposición será un Cuestionario test.

Esta prueba, de carácter eliminatorio consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 25 preguntas con cuatro respuestas posibles y una sola correcta. La valoración de cada pregunta será de 0.32 puntos teniendo cada respuesta incorrecta una puntuación negativa de 0.16 puntos. Las preguntas no contestadas no tendrán puntuación negativa.

Esta prueba tendrá un valor máximo de 8.00 puntos siendo necesario obtener 4.00 para entenderla superada y una duración de 1 hora.

La misma versará sobre los siguientes temas:

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. La organización territorial del Estado. Estatutos de autonomía.

Tema 2.- Principios de actuación de la administración.

Tema 3.- La responsabilidad de la Administración. La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 4.- El régimen local. Principios constitucionales, autonomía local y regulación jurídica.

Tema 5.- El Municipio. Término municipal, población y empadronamiento.

Tema 6.- La organización municipal. Órganos municipales y competencias.

Tema 7.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases, régimen jurídico y derechos y deberes.

Materias específicas

Tema 8.- Aparatos, productos y técnicas de limpieza.

Tema 9.- Organización y control del servicio de limpieza, equipos de trabajo y funciones del personal de limpieza

Tema 10.- Áreas de Limpieza de edificios públicos (colegios, consultorios, etc). Limpieza de instalaciones deportivas. Limpieza de áreas administrativas. Oficinas y despachos

Tema 11.- Limpieza de baños y aseos públicos. Desinfección y ambientación. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de cristales, ventanas y metales. Limpieza de suelos: clases. Limpieza de mobiliario y elementos ornamentales.

Tema 12.- Medidas de seguridad en los lugares de trabajo. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente. Aspectos ecológicos en la limpieza: tipos de residuos, identificación, tratamiento y eliminación de residuos.

CVE: BOP-GRA-2025-169008

Nº 169 - viernes 05 de septiembre de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

El cuestionario test será expuesto para posibles reclamaciones, alegaciones o impugnaciones durante un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica de la corporación.

Asimismo la calificación de la fase de oposición será expuesta para posibles reclamaciones, alegaciones o impugnaciones durante un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica de la corporación.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y en caso de que persista el empate quien haya tenido más respuestas correctas, en caso de que persista el empate quien haya tenido menos respuestas incorrectas.

Si aún así persiste el empate se resolverá mediante sorteo.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación final, el Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Una vez publicadas la lista antes mencionada, los interesados/as dispondrán de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se dará traslado a la Alcaldía-Presidencia de la propuesta selección junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, que procederá a la aprobación de los resultados, por el orden que proceda.

Su resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Contra la resolución de Alcaldía de aprobación de la selección, el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrase al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.» .

Los anexos I y II se encuentran en la sede electrónica del Ayuntamiento y en formato word en la web municipal http://www.hueneja.es/tablon-de-anuncios.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento https://hueneja.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Huéneja, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Huéneja a 28 de agosto de 2025. Sebastián Yebra Ramírez